JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICADO 76-001-31-10-005-2021-00510-00
AUTO No. 206

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda de DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDA PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO promovida por la señora DORA ELIA MORALES RECALDE, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones arriba indicadas.

SEGUNDO. ARCHIVARLA, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ